

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202302107
19-12-2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN,
EN EL MARCO DE LA LEY 80 DE 1993, LEYES MODIFICATORIAS Y DECRETOS
REGLAMENTARIOS**

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las atribuidas en el Estatuto General, Acuerdo 04 de 2011, expedido por el Consejo Directivo y las que les confiere el artículo 11, numerales 1 y 3, literales b) 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, y:

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Institución Universitaria, es un establecimiento público autónomo de carácter universitario del orden distrital, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por el Decreto 180 de 1992 del alcalde de Medellín, mediante autorización del Concejo Municipal dictada en Acuerdo 042 de 1991.

Que de conformidad con los artículos 21 y 24 literales a) y e) del Acuerdo 04 de 2011 – Estatuto General, es representante y ordenador del gasto, como primera autoridad ejecutiva de la Institución.

Que como establecimiento público el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Institución Universitaria está sometido al régimen general de contratación pública y por ende al cumplimiento de los principios de la función pública, ejecución fiscal y la contratación estatal, consagrados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993; Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido por la Ley 489 de 1998 en sus artículos 8 y 9, permite la desconcentración y delegación de las funciones correspondientes a los procedimientos de selección de contratistas.

Que de acuerdo con lo anterior, se expidió Resolución No. 775 del 10 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación”.

Que el Proceso de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios es un instrumento transversal de especial importancia para la ejecución del Plan de Desarrollo y la implementación del Plan Operativo Anual de Inversiones y los respectivos Planes de Acción y requiere actualizarse según las nuevas dinámicas institucionales, para llevar el ITM hacia una era de Universidad y Humanidad.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE: Delegar en servidores de nivel directivo y asesor, funciones en materia de contratación pública, en el marco de la Ley 80 de 1993, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN: De acuerdo con los principios que orientan la función pública en general y con la actividad contractual que se desarrolla en el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, se delegan funciones en materia de contratación de las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, en los siguientes niveles Directivo y asesor:

1. Secretaría General
2. Oficina de Asesoría Jurídica
3. Unidad Estratégica de Negocios

ARTÍCULO TERCERO. DE LA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL: Se delega en la Secretaría General, las siguientes funciones:

- a) Adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, sin límite de cuantía, de los procedimientos de contratación directa, por las causales descritas en los literales h) e i), del numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.
- b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en el literal anterior.

c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo.

d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por razones del servicio, la Secretaría General podrá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el apoyo y acompañamiento de los procesos contractuales delegados en el artículo tercero.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA DELEGACIÓN EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA: Se delega en la Oficina de Asesoría Jurídica, la función de adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de las siguientes modalidades de contratación:

a) Las causales descritas en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

b) Las causales descritas en los literales a), b), d) y e) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

c) Las causales descritas en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

d) Las causales descritas en los literales e) y g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

e) Las causales descritas en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

f) De las que trata el Decreto 092 de 2017.

g) Se delega, además, la función de designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en los literales anteriores de este artículo.

h) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en los literales anteriores de este artículo.

- i) Revisar y aprobar las garantías aportadas por los contratistas del ITM como requisito de ejecución, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015
- j) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA DELEGACIÓN EN LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS: Se delega en la Unidad Estratégica de Negocios, la función de adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de las siguientes modalidades de contratación:

- a) Las causales descritas en el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando estos sean derivados de contratos o convenios interadministrativos suscritos por el ITM.
- b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en el literal anterior.
- c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo
- d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por razones del servicio, y previa consulta de disponibilidad, la Unidad Estratégica de Negocios podrá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el apoyo y acompañamiento de los procesos contractuales delegados en el artículo quinto.

ARTÍCULO SEXTO. DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES: Los delegatarios podrán desconcentrar el desarrollo de actividades de las funciones delegadas (*esto es: asignar actividades de apoyo en la redacción y proyección en las etapas precontractual, contractual y poscontractual*) en los servidores públicos que se encuentren subordinados a dichas dependencias delegatarias, sin que la misma se entienda como una nueva delegación de funciones. Los funcionarios a los que se le desconcentren actividades deberán firmar los documentos que proyecten, según su grado de responsabilidad en la construcción de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO RESPONSABILIDAD. Corresponde a los delegatarios, ejercer las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.


ARTÍCULO OCTAVO. DEL RECTOR. El Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano se reserva la competencia en materia contractual sobre los asuntos no tratados en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Secretaría General, apoyará y acompañará a la Rectoría, en los procesos contractuales en los que se reservó la competencia. Por razones del servicio, la Secretaría General podrá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica el apoyo y acompañamiento de los procesos contractuales que se mantienen en la Rectoría.

ARTÍCULO NOVENO. TRANSICIÓN, DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir del primero (1) de enero de 2024 y deroga la Resolución 775 del 2020 y los demás actos administrativos que la hayan modificado, adicionado o sustituido, así como las disposiciones que le sean contrarias a éste.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de Diciembre de 2023


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

MME
Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

SamC
Revisó: GERMÁN ALBERTO CARDONA QUINTERO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN ACADÉMICA


Revisó: YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02 / Medellín – Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación